



Federico José López Álvarez, como Secretario del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda.

CERTIFICO:

Que el Consejo Rector, en sesión celebrada el pasado día 31 de agosto de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

2. PROP 2020/908 PROPUESTA AL CONSEJO RECTOR BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES QUE ACTUEN EN EL AMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES 2020

Se pone en conocimiento de los miembros del Consejo Rector el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades que actúen en el ámbito de los servicios sociales anualidad 2020.

Vista la propuesta formulada por la Vicepresidenta de fecha 20 de agosto de 2020, en la que se señala lo siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El Instituto Municipal de Servicios Sociales viene efectuando anualmente una convocatoria de subvenciones dirigida a instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro para actividades en materia de Servicios Sociales y cuya acción se encamina a la intervención social con colectivos socialmente desfavorecidos.

Las bases reguladoras tienen el fin de ordenar adecuadamente la distribución de ayudas económicas a las Entidades de modo que se consiga la máxima eficacia de los programas subvencionados. Por ello, procede limitar los objetivos de dichos programas, las características de las entidades que pueden optar a desarrollarlos y las condiciones y requisitos necesarios para quienes las solicitan. Así, las entidades concurrentes deberán optar entre las dos líneas subvencionables que contemplan estas bases y que se reglamentan de forma específica en las mismas, siendo la número 1, la dirigida a las actividades y proyectos de interés social para el municipio de Elda para los colectivos de familia e infancia, discapacidad, trastornos adictivos y los de atención a situaciones de exclusión social y/ vulnerabilidad. La línea número 2 está dirigida a la promoción de la participación y al envejecimiento activo de las personas mayores.

El Instituto Municipal de Servicios Sociales, como Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley , de 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local LRSAL), está facultado, conforme a lo previsto en el Art. 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, en los términos previstos en el apartado 2 del citado artículo 25, los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades,

Firma 2 de 2	31/08/2020	IMSSE- Presidente
Ruben Alfaro Bemabé		
Firma 1 de 2	31/08/2020	IMSSE Secretario
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	95c278bffe2441d8a2ae6fa12e5a4058001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de la Corporación.

En el ámbito de la legislación sectorial de aplicación, regulada por la Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, cuando al definir los Servicios Sociales de Atención Primaria, competencia de las entidades locales, les asigna las funciones de fomento de la solidaridad y de la participación activa de la ciudadanía, a través de la animación comunitaria y de programas de cooperación social que impulsen la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social.

Más específicamente, en materia de prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción, son competencias que esta Corporación gestiona a través del Organismo Autónomo “Instituto Municipal de Servicios Sociales”, quien viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas sociales y sigue habilitada para el ejercicio de dicha competencia en base a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la LRSAL.

El Pleno del Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2020, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2020, del Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos y que recoge que el Instituto Municipal de Servicios Sociales, en materia de Acción Social, realizará una convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, por una cuantía total de 50.430,00 euros.

Estas Bases Regulatorias y Convocatoria se rigen por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, el RD 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se acredita la consignación presupuestaria adecuada y suficiente al objeto de estas subvenciones, con cargo a la aplicación 800.23150.48900 “Servicios Sociales. Otras transferencias a Entidades”, por importe de 50.430,00 euros, obrando en el expediente el preceptivo documento contable de retención de crédito, RC nº 220200004926.

Por lo tanto eleva al órgano competente la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones para Entidades que actúen en el ámbito de los Servicios Sociales, anualidad 2020, así como las Bases que han de regir la misma y sus Anexos, cuyo tenor literal figura a continuación:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES, ANUALIDAD 2020

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
31/08/2020
IMSSE Secretario

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
31/08/2020
IMSSE-Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	95c278bffe2441d8a2ae6fa12e5a4058001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





Primera.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, a aquellas Entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que realizan actividades en el municipio de Elda, enmarcadas dentro de las finalidades de los Servicios Sociales municipales.

Segunda.- Entidades destinatarias

Son destinatarias de estas subvenciones aquellas entidades que careciendo de ánimo de lucro, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Tener domicilio social en Elda y desarrollar sus actividades dentro del ámbito territorial municipal.
- c) Tener carácter social y estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda.
- d) Tener como fin primordial la atención a colectivos de personas mayores, mujer, infancia y familia, personas con discapacidad, drogodependencias u otras situaciones de desigualdad social (minorías étnicas, desplazados, refugiados...)
- e) Estar inscritos en el Registro General de Titulares de Actividades de Acción Social, y de registro y autorización de Servicios y Centros de Acción Social de la Consellería de Bienestar Social, según Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano.
- f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Estar al corriente de las obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, respecto de la Hacienda Local, derivadas de cualquier ingreso.
- h) Haber justificado, en su caso, suficientemente, las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Instituto.
- i) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
- j) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las Entidades:

- 1) Que reciban aportación económica directa del Instituto Municipal de Servicios Sociales (en adelante IMSSE) a través de un convenio de colaboración o cooperación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que el programa o actividad sea para el mismo fin. Tampoco podrán ser subvencionados en esta convocatoria, aquellos proyectos, actividades o programas que reciban aportación económica directa del Ayuntamiento de Elda.
- 2) De carácter profesional.
- 3) En las que el poder de decisión y gestión se concentra en los profesionales que llevan a cabo los distintos proyectos que realiza la entidad sin representación de personas del colectivo afectado.
- 4) Cuando los programas, actividades o servicios hayan sido contratados por licitación pública.

Excepcionalmente cuando la actividad tenga interés para el municipio, se podrá conceder subvenciones a Entidades que no tengan domicilio en Elda o no estén inscritas en el Registro Municipal, pero precisará informe favorable previo de los técnicos sociales competentes.

Tercera.- Documentación a presentar

Junto a la solicitud, ajustada al modelo oficial (Anexo I) suscrita por el/la Presidente/a o persona que ostente la representación de la Entidad solicitante, que será dirigida al Presidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor de la persona física que, en representación de la Entidad, suscribe la solicitud y se responsabiliza de la misma.
- Fotocopia del NIF de la Entidad Solicitante.
- Fotocopia de los Estatutos de la Entidad.
- Previsión de ingresos y gastos para el 2020. (Anexo I)
- Documentación referida al Programa para el que se solicita subvención: Ficha del Programa, firmada por la persona responsable del mismo, conforme al modelo que les será facilitado por el IMSSE. (Anexo II)

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 31/08/2020 IMSSE-Presidente
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 31/08/2020 IMSSE-Secretario

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	95c278bffe2441d8a2ae6fa12e5a4058001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





- Certificado del/a Secretario/a de la Entidad certificando el acuerdo de solicitud de subvención, la composición de los Órganos de gobierno y representación de la Entidad, el número actualizado de socios, el número de voluntarios y la cuota establecida para el año 2020. (Anexo III)
- Copia, rubricada por el/la Secretario/a, del Acta de la última Asamblea General celebrada, o reunión del Patronato o del órgano que corresponda según las características de la Entidad, indicando el número de personas asistentes.
- Documento que acredite la inscripción en el Registro General de Titulares de Actividades de Acción Social de la Consellería de Bienestar Social.
- Memoria de Ingresos y Gastos y de Actividades del año 2019. (Anexo IV)
- Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública, con el Ayuntamiento de Elda y con la Seguridad Social. (Anexo V)
- Declaración responsable, si fuese el caso, de encontrar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. (Anexo V)
- Declaración responsable de que la entidad no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. (Anexo V)
- Declaración del/a Presidente/a o responsable legal de la Entidad solicitante, detallando subvenciones o ayudas que le han sido concedidas por otras entidades públicas o privadas, indicando organismos de procedencia, su cuantía y proyecto que se trate. Así mismo se harán constar las que se han solicitado y están pendientes de contestación. (Anexo VI)
- Declarar, si fuese de aplicación, que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Real Decreto 776/1998, de 30 de abril). (Anexo V)
- Declaración responsable sobre exención del IVA o no deducible. (Anexo V)
- En el caso de que el proyecto para el que se solicita subvención conlleve un contacto habitual con menores, la entidad deberá presentar declaración responsable relativa a que dispone de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales en relación con los profesionales y/o voluntarios que lleven a cabo dicho proyecto (Anexo VII).
- Datos bancarios de la Entidad solicitante, según Modelo de Mantenimiento de Terceros que le será facilitado por el propio Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda (IMSSE). (Anexo VIII)

No será necesario aportar la documentación señalada con los números 1, 2, 3, 8, 9 y 17 cuando ya obren en las Oficinas del IMSSE y no hayan sufrido modificaciones.

Tanto el modelo de solicitud como los correspondientes Anexos podrán obtenerse a través de la página web municipal, www.elda.es (servicios sociales), donde estará disponible la presente convocatoria de manera íntegra y cuantos otros documentos que sirvan de orientación.

Cuarta.- Plazo de presentación y lugar de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y hasta el 18 de septiembre 2020, incluido.

Las solicitudes, al igual que la demás documentación referida en las bases, se presentarán en el Registro General del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, exclusivamente, a través de la sede electrónica en www.sedelectronica.elda.es, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Subsanación de defectos de las solicitudes.

Si la instancia o la documentación estuviesen incompletas, se requerirá a la Entidad para su cumplimiento en un plazo de 10 días, transcurridos los cuales, de no completarse, se archivará el expediente sin más trámite.

Sexta.- Cuantía total y líneas de subvención

La cuantía total de la presente convocatoria asciende a 50.430,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 800.23150.48900 "Servicios Sociales. Otras Transferencias Entidades", del Presupuesto del IMSSE, ejercicio 2020, y que se repartirá entre las dos líneas subvencionables, con el siguiente desglose:

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bemabé 31/08/2020 IMSSE-Presidente

Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 31/08/2020 IMSSE-Secretario

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	95c278bffe2441d8a2ae6fa12e5a4058001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





Línea de subvención 1: Proyectos de actividades específicas de interés social para el municipio de Elda (Regulación específica en la base decimoctava de esta convocatoria). Importe máximo: 35.180,00€

Línea de subvención 2: Promoción de la participación y envejecimiento activo de las personas mayores (Regulación específica en la base decimonovena de esta convocatoria). Importe máximo: 15.250,00€.

En ambas líneas, la subvención máxima por Entidad, no superará el importe de 6.000 € y cada Entidad solicitante solo podrá optar a una de las dos líneas.

En el caso de que una de las líneas de financiación no se conceda íntegramente en el total de su cuantía, el remanente podrá incluirse en la otra línea, no siendo preceptiva para la alteración de dicha distribución la realización de nueva convocatoria.

Séptima.- Criterios de valoración de solicitudes

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se determinará conforme a lo que se establece en la regulación específica de cada una de las líneas subvencionables, en las bases decimoctava y decimonovena, de esta convocatoria

Octava.- Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración será la encargada de valorar las solicitudes presentadas y de elevar la propuesta de resolución al Órgano de concesión, y estará presidida por la persona titular de la Vicepresidencia del Instituto u otro miembro del Consejo Rector del mismo en quien dicha persona delegue. Formarán parte de este órgano 3 Técnicos de Servicios Sociales, actuando uno de ellos como Secretario/a.

Novena.- Resolución

Las subvenciones serán concedidas por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, a propuesta de la Comisión de Valoración, entendiéndose que la aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios se produce si, en el plazo de 10 días desde que se les notifica la subvención concedida, no se indica expresamente lo contrario.

El plazo máximo de resolución será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y se notificará individualmente a los solicitantes.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas podrán entenderse desestimadas.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que lo dicte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna, por parte del Instituto, de adjudicar subvención en los siguientes ejercicios económicos para actuaciones similares.

Décima.- Abono y justificación

Las Entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, si fuese el caso.

El pago de la subvención se efectuará en dos plazos: el 60% en el momento del otorgamiento y el 40% restante, previa justificación del total del importe subvencionado.

El plazo máximo de justificación será el 11 de diciembre de 2020.

El importe a justificar será, como mínimo el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención, debiendo la Entidad o Asociación, por medio de su representante, justificar que obran en su poder el resto de gastos justificativos del programa o actividad no subvencionados.

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
31/08/2020
IMSSE-Presidente

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
31/08/2020
IMSSE-Secretario

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	95c278bffe2441d8a2ae6fa12e5a4058001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





Los justificantes del gasto consistirán en facturas u otros documentos equivalentes correspondientes al ejercicio 2020, originales o fotocopias debidamente compulsadas, expedidas a nombre de la entidad, en la que se harán constar: lugar y fecha de expedición, concepto, cuantía y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria, IVA o IRPF, según corresponda, y su abono (recibí) rubricado por el expedidor. Cuando el importe unitario del gasto supere los 1.000 euros, se adjuntará además justificante de la transferencia o talón bancario. En los originales se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Instituto.

A los justificantes anteriores se unirán:

1.- Relación numerada que detalle todos los gastos que se presentan para justificar la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje del gasto que se imputa, firmada y sellada en todas sus páginas por el/la Presidente/a o Secretario/a de la entidad. Esta relación deberá coincidir con las facturas y documentos de pago que se presenten como justificación. (Anexo IX)

2.- Declaración responsable sobre el importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba la Entidad, siempre que sean destinados a la misma actividad o programa subvencionado por el Instituto.

3.- Documento gráfico que acredite el cumplimiento de las medidas de publicidad impuestas por la legislación vigente, respecto a la difusión dada a la subvención recibida del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, para la realización de las actividades o programas (medios de comunicación, páginas web, redes sociales, material divulgativo, etc.).

3.- Memoria explicativa de la realización del programa o actividades subvencionados, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el/la presidente/a o representante legal de la entidad.

Se considerarán **gastos subvencionables**, a los efectos previstos en las Bases Reguladoras, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y que se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

Se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado.

Con carácter general, se consideran **gastos no subvencionables**:

- Los gastos relativos al funcionamiento y mantenimiento ordinario, salvo en los casos, excepcionalmente propuestos y aprobados por el Consejo Rector del IMSSE. Teniendo en cuenta la actual situación provocada por la **COVID-19**, se pondrán justificar gastos generados por la adquisición de material de protección individual así como las necesarias para la desinfección y limpieza de la sede de la Entidad, en un cuantía no superior a 500,00€.
- Los honorarios de profesionales que formen parte de la Junta Directiva de la Entidad solicitante, por la participación en las actividades o programa a subvencionar.
- Los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, periciales o de administración específica y gastos de garantía bancaria.
- Los gastos de inversión, es decir, aquellos derivados de la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, tales como inmuebles, muebles, enseres, maquinaria, elementos de transporte, equipamiento, hardware, software y, en general, cualquiera otro de similar naturaleza.
- La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles.
- Los gastos relacionados con viajes, dietas o gastos de desplazamiento del personal representante o integrante de la Entidad.
- Los tributos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Undécima.- Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Instituto el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte del IMSSE, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones, conservando los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos.
- Comunicar al Instituto la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso que financien las actividades o programas subvencionados.

Firma 2 de 2	31/08/2020	IMSSE- Presidente
Ruben Alfaro Bemabé		
Firma 1 de 2	31/08/2020	IMSSE Secretario
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	95c278bffe2441d8a2ae6fa12e5a4058001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





- e) Justificar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención, mediante la documentación que le sea requerida y que se relaciona en la Base Undécima.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación, en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/03, General de Subvenciones, relativo al incumplimiento de las condiciones para la obtención de la subvención.
- h) Hacer constar en la divulgación e información por cualquier medio que se realice sobre las actividades o programas, que están subvencionadas o patrocinadas por el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda. A tenor de lo establecido en el artículo 3 de la ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, “las entidades privadas que perciban durante el periodo de 1 año ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000€” están obligadas a “publicitar en sus sedes electrónicas o en sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible”, toda la información económica, presupuestaria y estadística y demás información establecida en el capítulo 2 de dicha Ley.

Duodécima.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados por las actuaciones e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, por las causas y mediante el procedimiento establecido en el artículo 18 del Reglamento General de concesión de subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda (BOP num. 32 de fecha 9/02/2005)

Decimotercera.- Devolución a iniciativa de la entidad perceptora

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración (conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Instituto calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la Entidad beneficiaria.

Decimocuarta.- Graduación del incumplimiento de las condiciones

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones con motivo de la concesión de la subvención:

a) Cuando la entidad beneficiaria no realice, como mínimo, el porcentaje de las actuaciones subvencionadas que se fijen en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Elda vigentes en el ejercicio correspondiente a la concesión de la subvención, o, en defecto de dicha previsión, el 25% de las mismas, conllevará el reintegro total o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro total de la subvención.

b) Cuando la entidad beneficiaria realice como mínimo, el porcentaje de las actuaciones subvencionadas que se fije en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Elda vigentes en el ejercicio correspondiente a la concesión de la subvención, o, en defecto de dicha previsión, más del 25 % de las mismas, conllevará el reintegro o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro proporcional a la parte de actuación no realizada, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Decimoquinta.- Publicidad

1.- Publicidad de la convocatoria: A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones (tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa), la publicidad de la convocatoria de subvenciones se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). A estos efectos, una vez concluido el proceso de tramitación de la convocatoria se comunicará a la BDNS el texto de la convocatoria, el extracto de la misma y los demás datos que resulten exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Además, se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, etc.) que se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bemabé
31/08/2020
IMSSE-Presidente

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
31/08/2020
IMSSE-Secretario

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	95c278bffe2441d8a2ae6fa12e5a4058001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





2.- Publicidad de las subvenciones concedidas y restante información relacionada: La información relativa a la concesión de las subvenciones, el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación, se realizará a través de la BDNS, sin perjuicio de la correspondiente publicación a que se refiere el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Decimosexta.- Responsabilidad y régimen sancionador

Las Entidades beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el título IV de la Ley 39/2015 y en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015.

Decimoséptima.- Régimen jurídico

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se registrarán además de lo establecido en estas bases, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, y demás normativa que resulte de aplicación.

Decimoctava.- Línea de subvención 1: Proyectos de actividades específicas de interés social para el municipio de Elda

1. Objetivo:

Reconocer la actividad y financiar, en parte, las actuaciones de Entidades que desarrollan su actividad en el municipio de Elda, en los ámbitos de familia e infancia, discapacidad, trastornos adictivos, atención a situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social.

2. Crédito máximo línea: 35.180,00€.

1.- Calidad técnica del proyecto presentado, valorándose el grado de adecuación a la finalidad de la convocatoria, la justificación cualitativa adecuada de la necesidad que se pretende atender y la correcta presentación del proyecto. Hasta 40 puntos.

2.- La inexistencia de cobertura pública o privada para las actividades o programas solicitados y, en el caso de existir, que ésta resulte insuficiente para el programa o actividad solicitado. Hasta 20 puntos.

3.- Capacidad de gestión suficiente para el desarrollo de las actividades y programas solicitados, así como la diversificación de la financiación al haber obtenido o prever la posibilidad de obtener financiación pública y privada, así como de disponer de financiación propia. Hasta 20 puntos.

4.- Enfoque de género de los proyectos presentados y las intervenciones o actuaciones dirigidas a favorecer la igualdad de oportunidades y una participación equilibrada entre hombre y mujeres, así como la utilización de un lenguaje no sexista en su redacción. Hasta 10 puntos.

5.- La evaluación de las actividades realizadas en el año anterior. Para dicha evaluación se tomará como referencia la memoria de actividades presentada por la entidad solicitante, así como todos los antecedentes que obren en poder de la administración. Hasta 10 puntos.

Determinada la puntuación de cada una de las solicitudes se procederá, primero, a dividir el crédito reservado a esta línea subvencionable específica de esta convocatoria entre el total de puntos alcanzado por la totalidad de los solicitantes, al objeto de determinar el “valor punto”.

A continuación, cada solicitante será subvencionado en la cantidad que resulte de multiplicar el “valor punto” por la puntuación que hubiese obtenido, siempre que no fuera superior a la cantidad solicitada como subvención, ya que en este caso, se tomará como referencia ésta última cantidad.

Decimonovena.- Línea de subvención 2: Promoción de la participación y envejecimiento activo de las personas mayores

1. Objetivo:

Favorecer el envejecimiento y activo y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores a través de su participación social.

Tendrán cabida las actividades preventivas, culturales, sociorecreativas, novedosas y de mantenimiento ordinario de las sedes de las Entidades.

2. Crédito máximo línea: 15.250,00€.

3. Criterios de valoración:

3.1 Impacto. Valorándose el número de personas mayores que son beneficiarias de las actividades y el enfoque de actividades a nivel mayor de las personas asociadas. Hasta 30 puntos.

Firma 2 de 2	31/08/2020	IMSSE-Presidente
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	31/08/2020	IMSSE-Secretario
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	95c278bffe2441d8a2ae6fa12e5a4058001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





3.2 Viabilidad. Valorándose la capacidad suficiente para el desarrollo de las actividades solicitadas, así como la diversificación de la financiación al haber obtenido o prever la obtención de financiación pública y privada, así como de disponer de financiación propia. Hasta 20 puntos

3.3 Calidad del proyecto. Valorándose el grado de adecuación a la finalidad de la convocatoria, la justificación cualitativa de la necesidad que se pretende atender y la correcta presentación del proyecto. Hasta 20 puntos.

3.4. Evaluación de las actividades realizadas en el año anterior. Para dicha evaluación se tomará como referencia la memoria de actividades presentada por la entidad solicitante, así como todos los antecedentes que obren en poder de la administración. Hasta 20 puntos.

3.5. Enfoque de género de los proyectos presentados. Valorándose las intervenciones o actuaciones dirigidas a favorecer la igualdad de oportunidades y una participación equilibrada entre hombre y mujeres, así como la utilización de un lenguaje no sexista en su redacción. Hasta 10 puntos.

Determinada la puntuación de cada una de las solicitudes se procederá, primero, a dividir el crédito reservado a esta línea subvencionable específica de esta convocatoria entre el total de puntos alcanzado por la totalidad de los solicitantes, al objeto de determinar el “valor punto”.

A continuación, cada solicitante será subvencionado en la cantidad que resulte de multiplicar el “valor punto” por la puntuación que hubiese obtenido, siempre que no fuera superior a la cantidad solicitada como subvención, ya que en este caso, se tomará como referencia ésta última cantidad.

Firma 1 de 2	31/08/2020	IMSSE- Secretario
Firma 2 de 2	31/08/2020	IMSSE- Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	95c278bffe2441d8a2ae6fa12e5a4058001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A ENTIDADES

1
2 **DATOS ENTIDAD SOLICITANTE:**
3 DENOMINACIÓN: _____ NIF.- _____
4 Dirección: _____ Municipio: _____ C.P.: _____
Fax _____ Email: _____
5 NÚMERO REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES: _____
6 NÚMERO REGISTRO CONSELLERIA BIENESTAR SOCIAL: _____
7
8 **DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:**
9 Nombre y Apellidos _____ DNI.- _____
10 Dirección: _____ Municipio: _____ C.P.: _____
Fax _____ Email: _____
11 EN CALIDAD DE (1): _____ @/ _____
12 (1) Presidente/a, Vicepresidente/a ...

13 **CANAL DE NOTIFICACIÓN:**
Notificación electrónica, selecciones una de las opciones:
Persona Interesada Representante

14 **DATOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

1	16	17
INGRESOS	Ejercicio anterior	Ejercicio actual
1	18	
1 INGRESOS PROPIOS		
19 CUOTAS DE SOCIOS/AS	20	
21 VENTA DE PRODUCTOS	22	
23 INSCRIPCIÓN ACTIVIDADES	24	
25 LOTERÍAS Y RIFAS	26	
	27	
1 SUBVENCIONES PUBLICAS		
28 AYUNTAMIENTO	29	
30 GENERALITAT	31	
32 DIPUTACION	33	
34 MINISTERIO / OTROS	35	
	36	
1 SUBVENCIONES PRIVADAS		
37 CAJAS DE AHORROS / BANCOS	38	
39 OTROS INGRESOS: (especificar)	40	
41	42	
43 DONATIVOS	44	
45 TOTAL INGRESOS	46	
47	48	
49 GASTOS	50	

Firma 2 de 2
 Ruben Alfaro Bemabé
 31/08/2020
 IMSSE- Presidente
 Firma 1 de 2
 Federico José López Álvarez
 31/08/2020
 IMSSE- Secretario





Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda

C.I.: P. 5306601 E.

		51	
MANTENIMIENTO			
52	ALQUILERES	53	
54	AGUA	55	
56	LUZ / GAS	57	
58	TELÉFONO / INTERNET	59	
60	REPARACIONES Y CONSERVACIÓN	61	
		62	
PERSONAL			
63	SALARIO PERSONAL CONTRATADO	64	
65	SALARIO PERSONAL EVENTUAL	66	
67	SEGURIDAD SOCIAL	68	
		69	
FUNCIONAMIENTO			
70	MATERIAL DE OFICINA	71	
72	LIMPIEZA	73	
74	TRABAJOS REALIZADOS POR TERCEROS:	75	
76	OTROS:	77	
78	79	
80		TOTAL GASTOS	81

82

83 SOLICITA

84 **Subvención solicitada:**

85

86 Modalidad que solicita:

87	88	Línea 1.- Proyectos de actividades específicas de interés social
89	90	Línea 2.- Promoción de la participación y envejecimiento activo de las personas mayores

91

92 **Nombre del proyecto/proyectos que se solicitan:**

93	Denominación/Concepto	94	Gasto total	95	Cantidad solicitada
96		97		98	
99		100		101	
102		103		104	
105		106		107	
108	IMPORTE TOTAL SOLICITADO			109	

110

111 Hechas las anteriores manifestaciones, declarando expresamente bajo promesa o juramento, la veracidad de las mismas, y en caso de concesión total o parcial de las Ayudas solicitadas, asumir el cumplimiento de las obligaciones recogidas en las Bases de la Convocatoria.

112

113 En Elda a _____ de _____ de _____

114 Fdo: El/la representante legal,

115 **POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL IMSSE**

116 De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, le comunicamos que los datos personales que ha facilitado en el presente documento, tienen por objeto gestionar correctamente la relación con usted, quedando incorporados al tratamiento de datos correspondiente del cual el IMSSE, es responsable. Con la aportación de sus datos de forma libre, voluntaria y autónoma, Vd. acepta y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la presente "Declaración Responsable", así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna. Entendemos que los datos facilitados

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bemabé 31/08/2020 IMSSE-Presidente
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 31/08/2020 IMSSE-Secretario

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 95c278bffe2441d8a2ae6fa12e5a4058001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -





Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda

C.I.: P. 5306601 E.

corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la información facilitada en el presente documento, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

117 IMSSE informa que los tratamientos indicados se encuentran legitimados como Organismo Autónomo Local con personalidad jurídica propia e independiente para el cumplimiento de sus fines, amparado según establecen el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público para el ejercicio de sus funciones en interés público. Igualmente le informamos que estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública.

1 Los datos en ningún caso serán comunicados a terceros, salvo las comunicaciones necesarias del propio procedimiento, por imperativo legal o por petición expresa de Vd. También le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: IMSSE, Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/ Velázquez nº 8, C.P. 03600, o en la dirección de correo electrónico dpd.imss@elda.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

Firma 1 de 2	31/08/2020	IMSSE Secretario
Firma 2 de 2	31/08/2020	IMSSE-Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	95c278bffe2441d8a2ae6fa12e5a4058001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





118 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

119

120	121	Fotocopia del DNI en vigor de la persona física que, en representación de la Entidad, suscribe la solicitud y se responsabiliza de la misma.	122	123	Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública, con el Ayuntamiento de Elda y con la Seguridad Social. En caso de ser subvencionado con un importe superior a 3.000 euros, se aportará certificado. (Anexo V)
124	125	Fotocopia del NIF de la Entidad Solicitante.	126	127	Declaración responsable, si fuese el caso, de encontrar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. (Anexo V)
128	129	Fotocopia de los Estatutos de la Entidad.	130	131	Declaración responsable de que la entidad no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. (Anexo V)
132	133	Previsión de ingresos y gastos para el 2020. (Anexo I)	134	135	Declaración del/a Presidente/a o responsable legal de la Entidad solicitante, detallando subvenciones o ayudas que le han sido concedidas por otras entidades públicas o privadas, indicando organismos de procedencia, su cuantía y proyecto que se trate. Así mismo se harán constar las que se han solicitado y están pendientes de contestación. (Anexo VI)
136	137	Documentación referida al Programa para el que se solicita subvención: Ficha del Programa, firmada por la persona responsable del mismo, conforme al modelo que les será facilitado por el IMSSE. (Anexo II)	138	139	Declarar, si fuese de aplicación, que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Real Decreto 776/1998, de 30 de abril). (Anexo VI)
140	141	Certificado del/a Secretario/a de la Entidad certificando la autorización para solicitar la subvención, la composición de los Órganos de gobierno y representación de la Entidad, el número actualizado de socios, el número de voluntarios y la cuota establecida para el año 2020. (Anexo III)	142	143	Declaración responsable sobre exención del IVA o no deducible. (Anexo VI)
144	145	Copia, rubricada por el/la Secretario/a, del Acta de la última Asamblea General celebrada, o reunión del Patronato o del órgano que corresponda según las características de la Entidad, indicando el número de personas asistentes.	146	147	En el caso de que el proyecto para el que se solicita subvención conlleve un contacto habitual con menores, la entidad deberá presentar declaración responsable relativa a que dispone de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales en relación con los profesionales y/o voluntarios que lleven a cabo dicho proyecto (Anexo VII).
148	149	Documento que acredite la inscripción en el Registro General de Titulares de Actividades de Acción Social de la Conselleria de Bienestar Social.	150	151	Datos bancarios de la Entidad solicitante, según Modelo de Mantenimiento de Terceros que le será facilitado por el propio Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda (IMSSE). (Anexo VIII)
152	153	Memoria de Ingresos y Gastos y de Actividades del año 2019.(Anexo IV)	154	155	Otros (especificar)

156

Firma 1 de 2
 Federico José López Álvarez
 31/08/2020
 IMSSE Secretario

Firma 2 de 2
 Ruben Alfaro Bernabé
 31/08/2020
 IMSSE-Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 95c278bffe2441d8a2ae6fa12e5a4058001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -





Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda

C.I.: P. 5306601 E.

ANEXO II

PROGRAMA O PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

1.- DENOMINACIÓN:

2.- AÑO DE INICIO:

3.- DESCRIPCIÓN:

En que consiste. Cómo y por qué surge. Factores sociales que dan origen al mismo.

4.- OBJETIVOS Y RESULTADOS QUE SE ESPERAN CONSEGUIR: Includiendo personas previstas, desglosado por sexo

5.- DURACION:

Fecha de inicio. Fecha de finalización. Fases de ejecución y calendario (si los hubiera).

6.- COSTE TOTAL DEL PROGRAMA:

Gastos corrientes de personal del programa.

Puesto de trabajo	Nº	Horas / semana	Funciones	Remuneración

Gastos de gestión y administración.

Gatos de inversión (mobiliario y material inventariable).

Material Fungible.

Trabajos realizados por terceros.

Otros gastos.

7.- FINANCIACION PREVISTA:

Importe total. _____

Importes solicitados y Entidades a las que se solicita financiación.

8.- OTROS RECURSOS DISPONIBLES:

Personal voluntario. Inmuebles, vehículos, etc.

9.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA:

Acciones de seguimiento previstas. Número de beneficiarios previstos, perfiles y criterios de selección.

Ha de rellenarse una hoja por cada uno de los programas que se solicite y con sello y firma del representante.

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
31/08/2020
IMSSE Secretario

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bemabé
31/08/2020
IMSSE-Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 95c278bffe2441d8a2ae6fa12e5a4058001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -





Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda

C.I.: P. 5306601 E.

ANEXO III

D/D.^a _____, con DNI núm. _____, en calidad de **Secretario/a** de la Asociación/entidad _____, con NIF _____, por el presente

EXPONGO:

Que, por acuerdo de (1) _____ de fecha _____, se autoriza a D/D.^a _____ con DNI.- _____, en calidad de (2) _____, para solicitar del Instituto Municipal de Servicios Sociales las Ayudas que se expresan en la Solicitud.

Que según acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la entidad de fecha ____ de _____ de _____, adoptado con arreglo a sus Estatutos, los titulares de los **Órganos de gobierno y representación de la entidad**, cuyo mandato se encuentra en vigor, son los siguientes (nombre y dos apellidos):

Presidente/a: D./Dña _____, con DNI _____.

Vicepresidente/a: D./Dña _____, con DNI _____.

Secretario/a: D./Dña _____, con DNI _____.

Tesorero/a: D./Dña _____, con DNI _____.

Vocales:

D/Dña _____, con DNI _____.

D/Dña _____, con DNI _____.

D/Dña _____, con DNI _____.

Que el número de **socios/as** inscritos/as a la fecha indicada en este certificado asciende a _____, de los que son mujeres _____ y varones _____.

Que el importe de la cuota anual por socio/a es de _____ euros.

Que la entidad cuenta con un número aproximado de _____ **voluntarios/as**.

En _____ a, _____ de _____ de _____.
Fdo. El/la Secretario/a

Firma 2 de 2	31/08/2020	IMSSE-Presidente
Ruben Alfaro Bemabé		
Firma 1 de 2	31/08/2020	IMSSE-Secretario
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 95c278bffe2441d8a2ae6fa12e5a4058001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -





MEMORIA DEL PROGRAMA O PROYECTO SUBVENCIONADO EL AÑO ANTERIOR

1.- DENOMINACIÓN:

2.- BREVE DESCRIPCIÓN:

3.- FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN:

4.- OBJETIVOS Y RESULTADOS PREVISTOS Y OBTENIDOS

5.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA:

Acciones de seguimiento previstas y realizadas. Número desglosado de beneficiarios y de beneficiarias previstos/as y reales. Criterios de selección de beneficiarios/as. Dificultades en la ejecución del Programa y medidas correctoras aplicadas.

6.- VALORACIÓN GENERAL:

Ha de rellenarse una hoja por cada uno de los programas subvencionados que se han realizado, y con sello y firma del representante.

Firma 1 de 2	31/08/2020	IMSSE Secretario
Firma 2 de 2	31/08/2020	IMSSE- Presidente
Federico José López Álvarez		
Ruben Alfaro Bemabé		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	95c278bffe2441d8a2ae6fa12e5a4058001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda

C.I.: P. 5306601 E.

ANEXO V

D/Dña. _____, con DNI nº _____, en calidad de Secretario/a de la Asociación / Entidad _____, con NIF _____,

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública, con el Ayuntamiento de Elda y con la Seguridad Social.
- Que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2019.
- Que la entidad no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma y sello)

Vº Bº
El/La Presidente/a,

Firma 1 de 2	31/08/2020	IMSSE Secretario
Firma 2 de 2	31/08/2020	IMSSE-Presidente
Federico José López Álvarez		
Ruben Alfaro Bemabé		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	95c278bffe2441d8a2ae6fa12e5a4058001	
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda

C.I.: P. 5306601 E.

ANEXO VI

D/Dña. _____, con DNI nº _____, en calidad de (Tesorero/a, Secretario/a) de la Asociación/Entidad _____, con NIF _____,

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que esta Asociación / Entidad que representa no dispone de **ninguna otra subvención o ingreso** para la actividad para la que se solicita subvención en esta convocatoria, otorgado por otro organismo, Entidad o particular.
- Que esta Asociación / Entidad que representa **ha solicitado / recibido otra (s) subvención (es) o ingreso** para los programas que se detallan a continuación:

ORGANISMO	PROGRAMA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

Se comprometo a comunicar al Instituto Municipal de Servicios Sociales las subvenciones que para la misma finalidad del programa solicitado pudiera obtener en un futuro.

- Que la Asociación o Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su Contabilidad con las prescripciones recogidas en el R.D. 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.

- Que está exenta de IVA o, en su caso, no se lo deduce

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma y sello)

Vº Bº
El/La Presidente/a,

Firma 1 de 2
 Federico José López Álvarez
 31/08/2020
 IMSSE Secretario

Firma 2 de 2
 Ruben Alfaro Bemabé
 31/08/2020
 IMSSE- Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	95c278bffe2441d8a2ae6fa12e5a4058001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A QUE SE DISPONE DE LOS CERTIFICADOS NEGATIVOS DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES EN RELACIÓN CON LOS PROFESIONALES Y/O VOLUNTARIOS/AS

D/Dña. _____, con DNI nº _____, en calidad de Presidente/a de la Asociación / Entidad _____, con NIF _____,

DECLARA bajo su responsabilidad:

1 Que La entidad a la que representa dispone de los certificados negativos del Registro Central de Delincentes Sexuales en relación con los profesionales y/o voluntarios que llevan a cabo el proyecto por que se solicita la subvención municipal.

2

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma y sello)

Firma 2 de 2	31/08/2020	IMSSE- Presidente
Ruben Alfaro Bemabé		
Firma 1 de 2	31/08/2020	IMSSE Secretario
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 95c278bffe2441d8a2ae6fa12e5a4058001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -





FORMAS DE PRESENTACIÓN:

PERSONAS FÍSICAS:

1.- Presencialmente en las oficinas del IMSSE, debiendo aportar el DNI del solicitante o a través de la Sede Electrónica.

PERSONAS JURÍDICAS:

A través de la Sede Electrónica.

APORTACIÓN DE REPRESENTACIÓN APUD ACTA O PODERES NOTARIALES

Cuando el Poderdante sea una PERSONA FÍSICA

1.- Podrán presentar por sede electrónica Modelo APUD ACTA firmado digitalmente por el poderdante.

2.- Podrán presentar presencialmente dicho modelo APUD ACTA firmado por el poderdante en las oficinas del IMSSE. Concluido el trámite de registro serán cursados sin dilación a la unidad administrativa para su incorporación en el expediente electrónico correspondiente.

Cuando el Poderdante sea PERSONA JURÍDICA y obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas (artículo 14 ley 39/2015):

1.- Deberán presentar por sede electrónica Modelo APUD ACTA firmado digitalmente por el poderdante.

2.- Deberán adjuntar, en su caso, la escritura pública donde conste que el poderdante actúa en nombre de la Persona Jurídica.

3.- En el supuesto de Comunidades de Propietarios, Asociaciones, y otras entidades sin personalidad jurídica deberán adjuntar los estatutos ó acta donde conste que el presidente actúa en el ejercicio de su cargo.

Firma 1 de 2	31/08/2020	IMSSE- Secretario
Firma 2 de 2	31/08/2020	IMSSE- Presidente
Federico José López Álvarez		
Ruben Alfaro Bemabé		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 95c278bffe2441d8a2ae6fa12e5a4058001

Url de validación | <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Certificado -





Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda

C.I.: P. 5306601 E.

Instituto Municipal de Servicios Sociales ELDA C.I.: P. 5306601 E	ANEXO IX RELACIÓN NUMERADA GASTOS (A entregar cuando se justifique la subvención)
NOMBRE DE LA ENTIDAD	
PROGRAMA O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
CUANTÍA CONCEDIDA	

RELACIÓN DE GASTOS								
	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	ACREEDOR	CONCEPTO / ACTIVIDAD	IMPORTE	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
SUMA TOTAL								

EL/LA ABAJO FIRMANTE DECLARA QUE LOS GASTOS RELACIONADOS ANTERIORMENTE QUE HAN SIDO IMPUTADOS TOTAL O PARCIALMENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, NO HAN SIDO IMPUTADOS PARA JUSTIFICAR NINGUNA OTRA SUBVENCIÓN PÚBLICA O AYUDA OBTENIDA POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA ASUMIENDO LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE ESTA DECLARACIÓN Y LAS RESPONSABILIDADES QUE DE LA MISMA PUEDAN DERIVARSE.

NOTA: A este Anexo se deberán adjuntar facturas u otros documentos originales, por el orden de este anexo, así como fotocopias de todas ellas.

En, a ... de de

Firma del/la Presidente/a ó Representante legal

Fdo.

Firma 1 de 2
 Federico José López Álvarez
 31/08/2020
 IMSSE Secretario

Firma 2 de 2
 Ruben Alfaro Bemabé
 31/08/2020
 IMSSE- Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	95c278bffe2441d8a2ae6fa12e5a4058001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





SEGUNDO: Autorizar el gasto correspondiente por importe de 50.430,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 800.23150.48900.

TERCERO.- Instar la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y la posterior publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web municipal.

RECURSO: Contra la presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el Presidente de este Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.

D^a Alba García Martínez
Vicepresidenta del IMSSE”

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: siete de los nueve miembros que integran el Consejo Rector del Instituto estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Siete (cuatro del Grupo Socialista, dos del Grupo Popular y uno del Grupo Esquerra Unida)

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna

En consecuencia, la propuesta aprobada por unanimidad al existir el quórum legalmente exigido.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.

Vº Bº
El Presidente

El Secretario

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
31/08/2020
IMSSE Secretario

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bemabé
31/08/2020
IMSSE-Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	95c278bffe2441d8a2ae6fa12e5a4058001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -

